

16.- SERVICIOS DE RADIODIFUSION DE TELEVISION CON FINES COMUNITARIOS

NR 009/13 (ARTICULO 6 DEL REGLAMENTO)

Nota: El solicitante **no debe ser titular de ningún Servicio de Difusión**, (Radiodifusión Sonora o de Radiodifusión de Televisión)

- 1) Solicitud por medio de Apoderado Legal dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones o a al órgano que haya sido designado, en los términos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de Servicios de Difusión con Fines Comunitarios, la cual debe incluir:
 - El área de cobertura solicitada y las características técnicas requeridas para el cumplimiento de sus fines.
 - El plan de servicios a la comunidad y proyecto de programación que pretende brindar, en consonancia con los principios que definen al Servicio de Radiodifusión Sonora con Fines Comunitarios y Radiodifusión de Televisión con Fines Comunitarios.
 - Los mecanismos previstos para asegurar la participación ciudadana en la gestión y programación de la Estación Radiodifusora o de Televisión con Fines Comunitarios.
 - Los antecedentes de trabajo social y comunitario de la organización en la zona de cobertura solicitada.
 - Las referencias de personas, organizaciones o instituciones sociales representativas del plan de servicios a la comunidad, del proyecto de programación y de la propuesta de comunicación que se pretende brindar.
- 2) Carta Poder Autenticada, extendida por la organización solicitante o su representante a un apoderado legal.
- 3) Copia debidamente legalizada de la Escritura de la Organización. (autenticada)
- 4) Copia de los Estatutos de la Organización con explícita indicación de que ésta no tiene fines comerciales y lucrativos, y quedando en clara evidencia, que no es subsidiaria o filial de empresas nacionales o extranjeras.
- 5) Constitución de domicilio legal para todos los efectos relacionados con la solicitud de Autorización o Licencia.
- 6) Declaración jurada de no estar comprendido dentro de las causales establecidas en los incisos e), f), g), h), i) y j) del Artículo 92 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones. (debidamente autenticada)
- 7) El Formato Técnico 100* llenado y completado con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmado y sellado por este último.
- 8) El Formato Técnico 101* llenado y completado con la información técnica solicitada en el, siendo necesario que venga firmado o sellado por un ingeniero colegiado en el CIMEQH.
- 9) El Formato Técnico 203 llenado y completado con la información técnica según corresponda al Servicio de Radiodifusión Sonora con fines comunitarios o del Servicio de Radiodifusión de Televisión con Fines Comunitarios, siendo necesario que venga firmado y sellado por un ingeniero colegiado en el CIMEQH).
- 10) Adjuntar un breve estudio de la rentabilidad social a ser desarrollada por la comunidad o comunidades a ser servidas.

11) Nota de la Asociación de Medios de Comunicación Comunitarios de Honduras, (AMCH), debidamente legalizada, que manifieste que el solicitante se encuentra en operación y pertenece a esta asociación, lo anterior no es vinculante para la emisión de los Títulos Habilitantes solicitados. (Cuando le aplique, si no, explicarlo en el escrito)

12) Aviso de Trámite Aviso de Trámite de L.343.00 (según la Normativa NR001/18)

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>

